

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 11 de Febrero de 1909.

NUM. 760

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**José Agustín Arango**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª, número 50.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª Oeste número 178.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

**Angel M. Herrera**

Despacho oficial, en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª, número 28.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

**Juan Navarro D.**

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Calle 7ª, número 7.

**Juan B. Sosa,**

**EDITOR OFICIAL**

Oficina: Avenida A, número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**AIZPURU AIZPURU.**

### GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

### AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 55 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

**CARLOS YCAZA.**

## CONTENIDO

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 79 de 24 de Diciembre de 1908.

Auto número 80 de 26 de Diciembre de 1908.

Auto número 81 de 28 de Diciembre de 1908.

Auto número 82 de 31 de Diciembre de 1908.

Auto número 83 de 5 de Enero de 1909.

Segunda Plaza.

Auto número 15 de 5 de Enero de 1909.

Tercera Plaza.

Auto número 27 de 9 de Enero de 1909.

Aviso.

## Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 79 DE 1908.

(DE 24 DE DICIEMBRE).

por el cual se glosa la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Veraguas, don José F. Calviño, relativa al mes de Abril de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del minucioso examen verificado en la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Veraguas, se desprenden las observaciones que en seguida se expresan:

En la Liquidación número 33, comprobante número 45, se reconoce en globo a favor del Tesoro la suma de B. \$1.60, producto de las Oficinas Telegráficas de Santiago y de Soná, y el comprobante número 46, trae las comunicaciones de las Telegrafistas respectivas remitiendo los fondos, pero no se acompaña el cuadro detallado que demuestra las operaciones de estas Oficinas que dieron por resultado el ingreso de la suma expresada.

Por las Liquidaciones números 34 y 35, comprobante número 47, se reconoce en globo a favor del Tesoro la suma de B. 269.00, producto de las recaudaciones efectuadas por las Agencias Fiscales de la Provincia por impuesto sobre venta de licores en los meses de Enero, Febrero y Marzo y el comprobante 48 cubre las comunicaciones de los referidos Agentes haciendo sus respectivas remesas. Se nota una diferencia en este caso, pues la liquidación suma B. 269.00, mientras el recaudado suma B. 271.00. Esta diferencia consiste en que el Agente Fiscal de Río Jesús remitió B. 2.00, producto del Impuesto sobre Inmuebles y Semovientes, por cuya suma no se hizo liquidación ni reconocimiento alguno. No han venido los correspondientes talones ni cuadros detallados.

La liquidación número 36 se limita a reconocer en globo a favor del Tesoro la suma de B. 58.50, producto de las ventas de licores al por menor, permanentes y ambulantes, en el Distrito Cabecera, en el mes de Abril, sin remitir el cuadro detallado de las ventas efectuadas ni los taloneros respectivos.

Por la liquidación número 38 se hace el reconocimiento en globo, así mismo, de B. 16.79, producto del derecho de registro. No se ha recibido el cuadro detallado de los registros, ni los talones del caso.

Con referencia a las especies venales se nota una diferencia entre la existencia de timbres que se ve en el acta de visita del Gobernador y el cuadro estadístico que figura en la cuenta, así:

Según el acta de visita quedaban el 30 de Abril 230 de 3ª y 80 de 4ª; y según el cuadro estadístico quedaban el 30 de Abril 226 de 3ª y 64 de 4ª; diferencia que debe explicarse.

Entre los comprobantes de Caja hay una cuenta que pasa el señor Administrador Provincial de Hacienda, por los honorarios devengados por los Agentes Fiscales de la Provincia, en la remesa correspondiente al mes de Marzo que termina y acompaña quince documentos de los Agentes Fiscales sin traer siquiera una lista de esta cuenta el suscrito se vió en la necesidad de formar él dicha lista. De estos quince documentos ninguno lleva el visto bueno del señor Administrador, ni trae la constancia de haber recibido su importe el interesado. Sólo tres de estos trae la firma en blanco que para el caso poco significa. El suscrito estima indispensable remitir estos documentos al responsable para que se sirva llenar las omisiones anotadas.

En atención a lo que arriba se expresa, el suscrito, Contador de la Primera Plaza,

### RESUELVE:

Glosar la cuenta a que el presente Auto se refiere, excitando al responsable, señor José F. Calviño, para que se sirva subsanar las irregularidades que se han señalado, para lo cual se le concede el plazo de quince días, más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza

HENRIQUE LEWIS

El Secretario,

M. A. Herrera

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Diciembre de 1908.

Remítase al señor Gobernador la provincia de Veraguas el Acta de reparos que precede, fechado de los corrientes bajo el número dictado por el señor Contador de la Primera Plaza en la cuenta del 4 de Abril de este año de la Administración de Hacienda de esa provincia, para su notificación al respectivo ex-Administrador señor F. Calviño; y como con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 56 de 1904, se declara en esta denuncia, que la multa que se aplicará, será de diez centésimos de balboa por cada día de atraso después del término de quince días señalado en el expresado Acta.

Verificada que sea dicha denuncia, será devuelto este Auto al Tribunal.

El presidente,

HENRIQUE LEWIS

El Secretario,

M. A. Herrera

AUTO NUMERO 80 DE 1908.

(DE 26 DE DICIEMBRE).

por el cual se glosa la cuenta del Administrador de Hacienda de Veraguas, señor José F. Calviño, relativa al mes de Mayo de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada que ha sido la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, ha notado en ella las siguientes irregularidades:

No se ha recibido en este Tribunal el acta de visita por no haber sido remitido por el señor Gobernador que constituye una irregularidad tancial.

No se han recibido los comprobantes originales que testifican lo actuado en las Oficinas Telegráficas de Santiago y de Soná, en el mes de Mayo de que trata la liquidación número 33, comprobante número 65, por lo que se reconoce a favor del Tesoro la suma de B. 61.55, pues aún no se han recibido las notas de las sumas recaudadas por el comprobante número 56, faltan





No de 1907, se han encontrado los siguientes errores e ideas:

MES DE MARZO.

De este mes está formado el mes. por el señor Perces, cuando sólo ha debido por los días servidos por el orero, ó sea, del 20 al 31 de dejando á su antecesor señor Acuña formar la suya por días, ó sea del 1º al 20 del s, junto con las otras Cuencanejo, que se le devuelven e sirva hacerlas de confor las disposiciones sobre la acompañarlas con los rescomprobantes. Se observa 20 ámbos Tesoreros firmas distintos para el cobro de impuestos, que deben fuentas separadas.

Escrito Contador le envía como modelo, que ha de para la formación de la r los días de marzo, que a saldo en Caja el día 31, de

MES DE ABRIL.

Ingresos.

Antes impuestos en el mes an producido, según los os talones se tienen á la acuerdo con la Cuenta, lo

Table with 2 columns: Recibos, Cuenta. Rows include: 17,50 \$ 16,70; 42,80 25,30; 20,00 17,00; 6,50 5,00; 30,80 \$ 64,00; 21,80; \$ 85,80

Egresos.

La Tesorería por sus ho- ve mes será de \$ 11,00 a existencia en Caja de 01,374.

MES DE MAYO.

Ingresos.

La Contribución de Es- páblicos durante el mes, según comprobantes, de ez \$ 5,00.

Egresos.

as pagadas por servicios ón Pública suman \$ 25,90 como reza la Cuenta. Del Tesorero por comi- de \$ 9,20.

encia en Caja \$ 148,95 (B

MES DE JUNIO.

Ingresos.

tos de este mes que no erdo con la Cuenta, se- antes, son los siguientes:

Table with 2 columns: Recibos, Cuenta. Rows include: 13,20 \$ 12,40; 42,00 38,00; 2,50 2,00; \$ 57,70 \$ 52,40; favor del Mu- 5,30; \$ 57,70

Egresos.

as pagadas al ramo de ública suman \$ 11,75 en

del Tesorero por comi- n Caja \$ 175,20 (B 87,60)

MES DE JULIO.

Ingresos.

Las Contribuciones en este mes. re- caudadas en desacuerdo con lo que dice la Cuenta, son:

Table with 2 columns: Recibos, Cuenta. Rows include: Matadero..... \$ 14,50 \$ 14,20; Expendio de arti- culos extranjeros.. 44,50 \$ 43,00; \$ 59,00 \$ 57,20; Diferencia á favor del Municipio..... \$ 1,80; \$ 59,00

Egresos.

Cuentas pagadas por servicio de Instrucción Pública en el mes suman \$ 42,20, y no \$ 41,90 como dice la Cuenta.

Han venido dos cuentas á nombre del señor J. de la C. Delgado, de Benedetti Hermanos, una, por útiles de escritorio \$ 1,30, y de Villalaz C. la otra, por 5 hierro acaalao \$ 44,00, que no traen el Vº Bº del Presidente del Concejo, ni el «Páguese» del señor Alcalde, requisitos indispenables para poder hacer el pago. La última de ellas necesita, además, llevar el correspondiente Timbre Nacional, que manda la Ley.

Junto con la Cuenta de este mes ha venido un legajo de comprobantes de Egresos por valor de \$ 47,20 (B 23,60), que no figuran en ninguna de las Cuentas que se examinan, lo que parece una omisión del señor Tesorero. El Contador examinador los ha agregado con lápiz á la Cuenta presente, para que aquel responsable se sirva incorporar al hacer esta Cuenta de nuevo.

La Cuenta del Tesorero debe hacerse por \$ 10,15 [B 5,674.] La existencia en Caja el 31 de Julio ha debido ser de \$ 112,85 (B 56,421.)

El Contador de la Segunda Plaza,

RESUELVE:

Devolver, por conducto del Honorable Concejo del Distrito de Chepo, las Cuentas de esa Tesorería correspondientes á los meses de Marzo á Julio de 1907, responsable el señor Fermín Meneses, para que en el término de quince días, más el de la distancia, se sirva contestar los reparos hechos, y subsanar los errores e irregularidades apuntadas, devolviéndolas á este Tribunal para su funcionamiento, y

Advertir al responsable, la obligación en que está de formular sus Cuentas en «balboas», y no en «Pesos» como lo ha hecho [Decreto número 92 de 1905]

Cópiese, comuníquese y publíquese,

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, 8 de Enero de de 1909.

Remítase al señor Gobernador de la Provincia de Panamá el Auto de reparos que precede, fechado el 5 de los corrientes, bajo el número 15 dictado por el señor Contador de la Segunda Plaza en las Cuentas de la Tesorería Municipal de Chepo correspondientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1907, para su notificación al responsable señor Fermín Meneses; y, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 56 de 1904, se declara por esta Presidencia que la multa en que incurrirá será de diez centésimos, (B 0,10) de balboa por cada día de retardo, después del término de (15) días señalado en el Auto citado.

Verificada que sea dicha notifica-

ción, será devuelto este Auto al Tribunal.

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 24 DE 1909.

(DE 9 DE ENERO)

por el cual se hacen reparos á la cuenta del mes de Diciembre de 1907 de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí de la cual es responsable don D. de Obaldía F.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza

Se ha examinado la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, que comprende la del mes de Diciembre de 1907, de la cual es responsable don D. de Obaldía F. examen que no había podido verificarse por que faltaban los Documentos Comprobantes de los Egresos, los cuales después de varias solicitudes, fueron enviados de la Secretaría de Hacienda el 5 del corriente. En dicha Cuenta se han notado las siguientes irregularidades:

1º En la lista de los Distritos que han producido la renta de Degüello en Diciembre de 1907, se halla Dolega en B. 119,00 pero en la Relación nominal de los contribuyentes al impuesto no figuran en la suma de las cantidades respectivas, la de Juan de Dios González, de Rincón Largo, en B. 2,00; Félix Jaramillo, de Las Tibajas, en B. 5,00, correspondientes á una res macho y una hembra. Como estos siete balboas no han tenido entrada en la cuenta por omisión en la suma hecha por el recaudador Sr. Juan Francisco Miranda, que debe ser B. 126,00, el Sr. Administrador se servirá hacer la debida corrección, ya en sus cuentas por medio de una partida adicional, ó consignándola en la Administración Provincial de Hacienda, si esto fuere lo debido, explicando el motivo.

2º Al sumar las partidas que forman la de Gastos Varios—Capítulo 58, Arts. 152 y 172, por valor de ciento noventa y dos balboas, ochenta y cinco centésimos (B. 192,85) según el Diario, se observa error de suma de B. 3,00, pues rectificando ésta solamente da B. 189,85, equivocación que debe ser corregida, ó explicado que no hay y demostrarse en este caso la razón.

3º Comparadas las sumas de los vales á favor del Alcalde Sr. M. J. Sosa, para gastos en el servicio de los presos pobres en el mes de Diciembre de 1907, con la de la partida del Diario, resulta que los nueve vales que figuran en el cuaderno de Documentos Comprobantes, (folios del 226 al 234) dan doscientos cuarenta y seis balboas, setenta centésimos, [B. 246,70] y la del Diario doscientos treinta y seis balboas, noventa centésimos (B. 236,90) diferencia B.9,80 dejada de abonar á la Caja. Sirvase hacer la rectificación á que haya lugar y verificar la corrección consiguiente, con la partida adicional del caso en la primera Cuenta que envíe á este Tribunal, ó si no pudiere ya hacer esto, la consignará á la Administración Provincial de Hacienda, de cuya entrega se servirá enviar la constancia que le expida el Administrador.

4º En la partida del Diario Capítulo 51 Arts. 132 y 136 Escuelas Primarias por B. 2.594,82 se nota el si-

suellos de la señora Leopoldina Field Rivera Directora de la Escuela de Niñas de Dolega, valen según el Diario B. 45,50 porque le fué computado el sueldo de Julio y Agosto por B. 13,00, cuando deben ser B. 14,00 lo que daría B. 46,50, hay pues la diferencia de B. 1,00, que debe abonarse á la señora Field Rivera.

5º La cuenta del Sr. Cirilo Acosta por alquiler del Local para la Inspección de Policía del corregimiento de Las Lomas vale B. 2,50 pero en el Diario figura en B. 2,00 diferencia B. 0,50. Debe subsanar la omisión con la partida correspondiente.

Ha sido notado por el suscrito que muchos de los Documentos Comprobantes de los Egresos de esta Cuenta no han sido firmados á sus respaldos para acusar recibo ó cancelación, motivo por el cual envió acompañado á la presente, el Cuaderno en que se encuentran, constante de doscientas cincuenta fojas útiles.

Señálase el término de veinte días más el de la distancia al Sr. Administrador, para que conteste los reparos antes expresados y haga recoger las firmas que necesitan algunos Documentos que comprueban el Haber de esta Cuenta; lapso que se computará desde que este Auto sea notificado al responsable.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Enero 13 de 1909.

Remítase al Sr. Gobernador de la Provincia de Chiriquí el Auto que precede, para que se sirva hacerle notificar al responsable Sr. D. de Obaldía F. Señálase una multa de B. 0,10, en que incurrirá el responsable, por cada día que demore en dar contestación á la presente Providencia, después del término de veinte días concedidos, de acuerdo con lo que dispone el Art. 42 de la Ley 56 de 1904.

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Avisos

AVISO.

El Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor Mercedes Rodríguez, un caballo colorado claro, marcado así: (Q C) denunciado como vacante.

El que se crea con derecho á dicho bien, lo hará valer en el término de treinta días á contar desde la fecha pasados los cuales y de conformidad con el parágrafo del Artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896, se le rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 21 de Enero de 1909.

El Alcalde,

NESTOR FERNÁNDEZ.

El Secretario,

R. Guardia C.

(3 vs.—1)

Tipografía Moderna—Panamá.